



“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA POR SUNEDU



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2021-UNAAA/CO

Yurimaguas, 21 de julio del 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2021-UNAAA, de fecha 21 de julio del 2021, que **APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO, SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I, DE LOS 05 PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS** y **APRUEBA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2021-UNAAA/CO**; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes”, numeral 8.4) “Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo del 2020, se resuelve aprobar los *“Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”*,

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, que aprueba la norma técnica denominada *“Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”*, en el numeral 6.1.3., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) *“Aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad”*.

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, que aprueba la norma técnica denominada *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, en el numeral 6.1.5., señala que





“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”

LEY N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA POR SUNEDU



son funciones del vicepresidente académico, literal a) “Dirigir y ejecutar la política general de la formación académica de la Universidad”.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021-UNAAA/CO, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó la reprogramación del Calendario Académico, semestre académico 2021-I, de los 05 programas académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Mediante Oficio N° 164-2021-UNAAA-CO/P, de fecha 20 de julio del 2021, suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, comunica al Vicepresidente Académico de la UNAAA, el encargo de funciones del Despacho de Presidencia, a partir del 20 de julio del 2021 hasta su retorno.

Mediante Oficio N° 244-2021-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por el Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora la reprogramación del Calendario Académico, Semestre Académico 2021-I, adjuntando la propuesta correspondiente.

En Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2021-UNAAA, de fecha 21 de julio del 2021, a propuesta del Vicepresidente Académico de la UNAAA, por unanimidad se aprobó la reprogramación del Calendario Académico, Semestre Académico 2021-I, de los 05 programas académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y se aprobó dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021-UNAAA/CO.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 219-2021-MINEDU, de fecha 11 de julio del 2021, publicada el 12 de julio del 2021, el estatuto y reglamento vigente.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO, SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I, DE LOS 05 PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, conforme al contenido del anexo que se adjunta al presente acto resolutorio y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: APROBAR DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2021-UNAAA/CO, de fecha 27 de mayo del 2021.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de Administración y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
Vicepresidencias
Dirección General de Administración
Secretaría General
Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Dr. DAMIAN MANAYAY SANCHEZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
JUAN CARLOS CORALES PAREDES
SECRETARIO GENERAL



Telf. (065) 352569

Calle Libertad N° 1220 - Yurimaguas

www.unaaa.edu.pe



“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”

LEY N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA POR SUNEDU



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	
REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO	
SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I	
ACTIVIDAD ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA	FECHA
MATRÍCULA	DEL 02 DE AGOSTO DEL 2021 AL 13 DE AGOSTO DEL 2021
LISTADO DE ALUMNOS MATRICULADOS.	DEL 14 DE AGOSTO DEL 2021 AL 15 DE AGOSTO DEL 2021.
INICIO DE CLASES	16 DE AGOSTO DEL 2021
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	DEL 16 DE AGOSTO DEL 2021 AL 20 DE AGOSTO DEL 2021.
RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA, RESERVA DE MATRÍCULA Y RETIRO DE SEMESTRE.	DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021.
EXAMEN PARCIAL	DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 08 DE OCTUBRE DEL 2021.
EXAMEN FINAL	DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
EXAMEN SUSTITUTORIO	DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.
INGRESO DE NOTAS FINALES Y ENTREGA DE ACTAS	DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.

